

IVANA DANIELA ORTEGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2621

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00510-00
EJECUTANTE	SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358
EJECUTADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

El señor SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas específicamente respecto de las costas a cargo de COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A, determinadas en la Sentencia primera instancia N° 185 del 3 de octubre de 2022 proferida por este despacho y la sentencia 533 de 13 de diciembre de 2022 proferida por el Tribunal Superior de Cali, mediante la cual se condenó en costas a las partes vencidas en juicio, ello es, COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Revisado la plataforma de Banco Agrario, se encuentra que COLPENSIONES deposito el siguiente título:

N° DEL DEPOSITO	FECHA	VALOR	PAGADO POR
469030002974264	15 de septiembre de 2023	\$2.000.000	COLPENSIONES

En razón a ello, se ordenará la entrega del depósito judicial mencionado a favor SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358, a través del apoderado judicial Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 16.478.542 de Buenaventura y portador de la tarjeta profesional 73.019 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario 2022-260, el cual será entregado una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito.

En lo que respecta a las costas a cargo de COLFONDOS S.A, se encuentra que no existen depósitos judiciales consignados a favor del ejecutante, por lo tanto hasta el momento no se acredita el pago de lo adeudado respecto de costas procesales, Por ende, es menester librar mandamiento de pago por estos conceptos, de conformidad con el artículo 431 del C.G.P para obligaciones de pago, establece que:

“Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda. Cuando se trate de obligaciones pactadas en moneda extranjera, cuyo pago deba realizarse en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago, el juez dictará el mandamiento ejecutivo en la divisa acordada”

Por último, obra solicitud de medidas cautelares, respecto al dinero adeudado por conceptos de costas el despacho se abstendrá de decretarla hasta tanto no se encuentre en firme la liquidación del crédito.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **COLFONDOS S.A** a favor de SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- 1. **UN MILLÓN DE PESOS MTCE (\$1.000.000)** concepto de costas generadas en el proceso ordinario.
- 2. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago al demandado **COLFONDOS S.A** conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

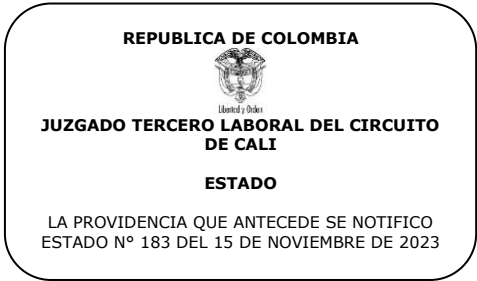
CUARTO: CONCEDER a la ejecutada **COLFONDOS S.A** el termino de cinco días contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de pago.

QUINTO: AUTORIZAR la entrega del deposito judicial N° 469030002974264 del 15 de septiembre de 2023 a favor del señor SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358, a través del apoderado judicial Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 16.478.542 de Buenaventura y portador de la tarjeta profesional 73.019 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario 2022-260, el cual será entregado una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA





JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

OFICIO N°2040

Señores
COLFONDOS S.A

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00510-00
EJECUTANTE	SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358
EJECUTADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PROCESO	EJECUTIVO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-00510-00	EJECUTIVO	14 de noviembre de 2023 – N° providencia: 2621

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e52ad8799d4ead1578cfb13e0945d3da3f38ec9cd52f220052f8a79abcea4a**

Documento generado en 15/11/2023 08:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>